

APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR
CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023.
ID 4192-29-LE23.

CALDERA,

24 MAY 2023

VISTOS: Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que establece subrogancia en los funcionarios que se indican con sus posteriores modificaciones; La Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas para el Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores, Decreto Alcaldicio N°3609 de fecha 05 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1000 de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba el llamado a licitación pública, bases administrativas y técnicas que regulan la licitación "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023".

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1429, de fecha 26 de abril de 2023, APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO DE TELEVISIÓN Y SEÑAL POR CABLE, AÑO 2023", ID 4192-29-LE23.

3. Que, por medio de Decreto Alcaldicio N°1575 de fecha 11 de mayo 2023 se Rectifica Decreto Alcaldicio N°1429 de fecha 26 de abril 2023 que APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO DE TELEVISIÓN Y SEÑAL POR CABLE, AÑO 2023", ID 4192-29-LE23.

4. Que, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°124, de fecha 20 de marzo de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas, Certifica la existencia de los recursos para la ejecución del presente Suministro.

DECRETO N°:

1783

1.-APRUÉBASE: contrato entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el proveedor MARIO MUÑOZ ALBORNOZ, RUT 12.218.346-7, cuyo texto se inserta:

En Caldera, a 17 de mayo de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, RUT N°69.030.300-0, ubicada en calle Cousiño N°395, Caldera, representada por su Alcalde subrogante, don Felipe Fuentes Zumaran, cédula de identidad N°15.031.778-9, bajo Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023; que delega facultades de la Sra. Alcadesa; Decreto alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023, que delega subrogancia de los funcionarios que indican, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N°395, de la ciudad de Caldera, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra; Don Mario Muñoz Albornoz, RUT 12.218.346-7, domiciliado en Calle Alcalde Loyola N° 254, Comuna de Caldera, en adelante "el Proveedor", exponen que han convenido el presente contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023., según las cláusulas que expresarán:

PRIMERO DE LA ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, mediante el Decreto Alcaldicio N°1429 de fecha 26 abril de 2023, aprobó la adjudicación del proceso SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023, proveniente de la licitación ID 4192-29-LE23 y mediante el Decreto Alcaldicio N°1575 de fecha 11 de mayo, se Rectifica Decreto Alcaldicio N°1429 de fecha 26 de abril de 2023, "APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PÚBLICA SUMINISTROS DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023. Que, en relación con lo anterior, se establece y acuerda que todos los documentos que formaron parte de la licitación antes señalada forman parte de este contrato y obligan íntegramente a las partes.

SEGUNDO DEL OBJETO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Caldera encarga al Proveedor adjudicado don Mario Muñoz Albornoz, el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISION VIA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023, lo que debe ser realizado cumpliendo con lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas contenidas en Decreto Alcaldicio N° 1000 de fecha 23 de marzo de 2023.

TERCERO DE LA VIGENCIA: Sin perjuicio de la fecha de firma del presente contrato, el servicio comenzara a regir desde la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que sancione el contrato, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta que se ocupen la totalidad de los recursos disponibles

CUARTO DEL PRECIO: El valor de los servicios del presente contrato corresponde a aquellos indicados por proveedor en su oferta, según tipo de producto en virtud su cotización en cuanto a lo solicitado en Bases Técnicas y de acuerdo se individualiza a continuación:

Boleta de Honorario SII	Valor unitario con IVA
EN LA GLOSA DEL DOCUMENTO PARA PAGO DEBE INDICAR EL MES DE PAGO DEL SERVICIO Y LA ORDEN DE COMPRA QUE CORRESPONDA	\$ 949.200
Total Honorarios \$:	\$ 949.200
13.00 % Impto. Retenido:	\$109.200
Total:	\$840.000

Se realizarán pagos en un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme del servicio por parte de Administrador de Contrato y de la respectiva factura, la que deberá acompañar, los documentos de respaldo de los servicios requeridos durante el mes en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera. Ahora bien, si durante la ejecución del servicio se presentan multas en el proceso, el pago podrá ser realizado dentro de los 60 días corridos.

El presente proceso de licitación cuenta con un presupuesto disponible mensual de \$ 1.000.000.- Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos disponibles.

Tal monto será ocupado en virtud de requerimiento emanado por la Municipalidad durante el año 2023, es decir, no existe la certeza de que la totalidad de los recursos disponibles sean utilizados en el presente año.

Boleta de Honorario

La boleta debe elaborarse conforme al siguiente detalle

- Ilustre Municipalidad de Caldera
- R.U.T : 69.030.300-0
- Dirección: Matías Cousiño N° 395, Caldera, Región de Atacama, Chile

Procedimiento de Factorizaje o Factoring

En el caso de querer celebrar un contrato de factorizaje financiero o factoring, el oferente adjudicado deberá notificar a la Municipalidad mediante su Administrador de contrato y al correo (licitaciones@caldera.cl) en un plazo anticipado de 5 días hábiles después del procedimiento, el Artículo N°75 del Reglamento de ley de compras públicas de Chile, aprobado por Decreto N°250 del 2004. Del Ministerio de Hacienda. Señala que "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, (Artículo 75.- Factoring)" Sin perjuicio de lo anterior, quien adjudique deberá ceñirse de acuerdo con el procedimiento de Pago según el punto 15 de las bases administrativas, de no respetar el plazo legal de 8 días corridos para la aceptación o reclamo de la factura, la municipalidad pondrá término anticipado unilateralmente del contrato.

QUINTO DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS: Si el oferente no cumple con la entrega de los servicios requeridos se aplicará una multa de acuerdo con lo siguiente:

Si el oferente no cumple con los plazos pactados, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a 0,5 UTM, valorizada al día del atraso, con un máximo de 10 días hábiles y de superarse este plazo, podrá ponerse termino anticipado a Contrato, como lo señala el punto 10.5 de las presentes bases.

El procedimiento para la aplicación y cobro de multas será el siguiente.

- El administrador de Contrato le comunicará al proveedor formalmente que ha incurrido en algún tipo de falta y el monto total de multa a aplicar por dicho concepto.
- Una vez notificado de la aplicación de la multa, el proveedor tendrá el plazo de 05 días hábiles para deducir reposición en contra de esta, ingresando el recurso por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o por el correo electrónico oficinadepartes@caldera.cl con copia a licitaciones@caldera.cl
- En caso de que el proveedor deduzca reposición, el mandante a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, tendrá el plazo de 10 días hábiles para resolver el recurso deducido.
- El Departamento de Presupuesto y Licitaciones, mediante la unidad técnica de Compras de Secplan, tendrá un plazo de 7 días hábiles para materializar la decisión de Asesoría Jurídica, a través de Decreto Alcaldicio.
- Finalmente, y en caso de que el proveedor no deduzca reposición, igualmente se debe realizar acto administrativo que sancione multa que le será cobrada al proveedor.
- El valor de la UTM será el que corresponda a la fecha de la falta.

El valor de la UTM será el que corresponda a la fecha de la falta, la que será descontada administrativamente del pago de la factura correspondiente a la multa.

Finalmente es necesario señalar que el tope por aplicación de multas (por faltas y/o días de atraso en entrega de productos) será de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá iniciar el proceso de revisión del contrato para ponderar las posibles causas de liquidación anticipada de éste y revisión Art. 79 ter del Reglamento que señala los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor.

SEXTO DE COMPLEMENTOS Y/O MODIFICACION: La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el contrato según lo indicado en art.77 del Reglamento de Compras, no obstante, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá del 30% del monto originalmente pactado.

Igualmente existe la posibilidad de celebrar una prórroga del mismo contrato mientras se realiza el proceso licitatorio del año siguiente para lo cual se deberán mantener los valores Ofertados y debidamente aceptados

SEPTIMO DEL TERMINO ANTICIPADO: En los siguientes casos, la Municipalidad podrá unilateralmente declarar el término del Contrato sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el contratante:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Se considerará como incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario el no prestar el servicio, prestarlo en una forma distinta a la contratada o con un retraso superior a 10 días hábiles.
- b) No cumplir con lo estipulado en el contrato, bases y anexos de licitación.
- c) Si el proveedor hiciera traspaso o cesión de su contrato, sin autorización expresa de la Municipalidad, a otra persona natural o jurídica.
- d) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- e) Quiebra o cesación de pagos del adjudicatario.
- f) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual la Municipalidad deba acatar sus instrucciones, como, por ejemplo, la Contraloría General de la República.
- g) Reiteración de reclamos e incumplimientos en la ejecución de los servicios que consten por comunicación escrita o correos electrónicos.
- h) No acatar las instrucciones que le imparta el Administrador de Contrato.
- i) En los casos previstos en la Ley N°19.886 de Compras y su respectivo Reglamento.
- j) Quien no cumpla con lo establecido en el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo; derecho a ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales. Responsabilidad solidaria.

Sin perjuicio de lo señalado, también sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el proveedor, el contrato siempre podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. En cuyo caso, la I. Municipalidad de Caldera podrá hacer efectiva la garantía y cobrar las multas que fueren procedentes, en caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones que emanan de las presentes bases y los antecedentes que forman parte de ésta.

En todos los casos señalados anteriormente, el término del contrato se realizará mediante decreto fundado, el que será notificado al contratista mediante el sistema de Mercado Público o bien en la forma prevista por la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

Sin perjuicio lo establecido en el punto 10.5 de las bases administrativas, sobre termino anticipado del contrato y en relación a lo consignado al artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, en el evento que se comprobare que el contratista ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias, sean estas con respecto al proceso de selección, adjudicación o con respecto a la ejecución mismo del proyecto, La Municipalidad, pondrá termino al contrato anticipadamente.

Se entenderá por "**prácticas corruptas**", todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o ejecución del contrato; por "**prácticas fraudulentas**", toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución del contrato en perjuicio del Municipio; y por "**prácticas colusorias**", sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente instrumento, los acuerdos entre contratistas con el propósito de precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al Municipio de las ventajas de la competencia libre y abierta.

Sin perjuicio lo anterior, la Municipalidad, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios que le puedan ser ocasionados por esas causas.

OCTAVO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA: La supervisión y verificación del cumplimiento de las Bases administrativas y técnicas exigidas en la presente licitación, la Municipalidad designa como administrador del contrato a la **ENCARGADA DE COMUNICACIONES Y RRPP**. Entre las obligaciones del Administrador del Contrato, estará la de controlar, supervisar que se cumpla a cabalidad el servicio requerido, así como la elaboración del informe mensual de la prestación del servicio y la recopilación y el envío de los antecedentes para el trámite de pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS U OTROS TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO: serán de cargo de la empresa adjudicada.

DECIMO COMPETENCIA: Las diferencias que se puedan originar entre las partes serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Caldera, sometiéndose a su competencia; esto sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la república y/o al tribunal de Contratación pública. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de caldera.

DECIMOPRIMERO DE LA PERSONERIA: La personería de don Felipe Fuentes Zumarán para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Caldera, consta en el decreto alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa en el administrador municipal; Decreto alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023 que delega subrogancia de los funcionarios que se indican; En tanto la personería don Mario Muñoz Albornoz, persona natural recae en su C.I N°12.218.346-7.

DECIMOTERCERO DE LAS COPIAS: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Proveedor y los tres restantes en poder de la Municipalidad.

3.-IMPUTESE: El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta presupuestaria N°215.22.07.001 "Servicio de Publicidad".

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

4.- TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE,



**GIGI RAMIREZ VILLALOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Distribución:

Secretaria Municipal

SECPLAN

D.A.F.

FFZ/GRV/AMS/AME/PDM/OZA/yza



**FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**

MODIFIQUESE DECRETO ALCALDICIO N° 1783 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, "APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023", POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

CALDERA,

05 JUL 2023

VISTOS: Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero 2023; que delega las facultades de la Sra. Alcaldesa en el Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero 2023, que establece subrogancia de los funcionarios que se indican; La Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas, el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la norma antes señalada, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores. Decreto Alcaldicio N°3609 de fecha 06 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1000 de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba el llamado a licitación pública, bases administrativas y técnicas que regulan la licitación "SUMINISTRO DE TELEVISIÓN Y SEÑAL POR CABLE, AÑO 2023".

2. Que, por medio del Decreto Alcaldicio N°1429 de fecha 26 de abril 2023 se "APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO DE TELEVISIÓN Y SEÑAL POR CABLE, AÑO 2023". ID 4192-29-LE23 con proveedor Sr. Mario Muñoz Albornoz, RUT: 12.218.346-7

3. Que, por medio de Decreto Alcaldicio N°1575 de fecha 11 de mayo 2023 se Rectifica Decreto Alcaldicio N°1429 de fecha 26 de abril 2023 que APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA "SUMINISTRO DE TELEVISIÓN Y SEÑAL POR CABLE, AÑO 2023", ID 4192-29-LE23.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1783 de fecha 24 de mayo de 2023, se APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN VÍA SEÑAL POR CABLE Y PLATAFORMAS DIGITALES, AÑO 2023, con proveedor Sr. Mario Muñoz Albornoz RUT: 12.218.346-7.

5. Que, por un error involuntario al momento de realizar el calculo del valor mensual del impuesto se realizo formula aritmética de forma equivocada por lo cual es imperante modificar el Decreto que aprueba contrato, específicamente en el monto mensual a pagar.

6. Que, por consiguiente, se hace necesario realizar una modificación en el Decreto Alcaldicio N°1783 de fecha 24 de mayo de 2023, modificando y clarificando el valor mensual a pagar por los servicios, ya que calculo realizado presentaba un error en su formula aritmética. Lo anterior para dar cumplimiento al principio de transparencia y realizar un proceso de ejecución eficaz y eficiente del presente proceso licitatorio, lo cual se detalla a continuación:

Donde Dice:

CUARTO DEL PRECIO: El valor de los servicios del presente contrato corresponde a aquellos indicados por proveedor en su oferta, según tipo de producto en virtud su cotización en cuanto a lo solicitado en Bases Técnicas y de acuerdo se individualiza a continuación:

Boleta de Honorario SII	Valor unitario con IVA
EN LA GLOSA DEL DOCUMENTO PARA PAGO DEBE INDICAR EL MES DE PAGO DEL SERVICIO Y LA ORDEN DE COMPRA QUE CORRESPONDA	\$ 949.200
Total Honorarios \$:	\$ 949.200
13.00 % Impto. Retenido:	\$109.200
Total:	\$840.000

Debe Decir:

CUARTO DEL PRECIO: El valor de los servicios del presente contrato corresponde a aquellos indicados por proveedor en su oferta, según tipo de producto en virtud su cotización en cuanto a lo solicitado en Bases Técnicas y de acuerdo se individualiza a continuación:

Boleta de Honorario SII	Valor unitario con IVA
EN LA GLOSA DEL DOCUMENTO PARA PAGO DEBE INDICAR EL MES DE PAGO DEL SERVICIO Y LA ORDEN DE COMPRA QUE CORRESPONDA	\$ 965.517
Total Honorarios \$:	\$ 965.517
13.00 % Impto. Retenido:	\$125.517
Total:	\$840.000

S. Municipal
1201
12 JUL 2023

7. Que, la Ley de Procedimientos Admisnitrativos, en su art. 62 establece "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

DECRETO N°: 2164 /

1.- RECTIFIQUESE Decreto Alcaldicio N°1783 de fecha 24 mayo 2023, segun se indican en los considerandos indicados precedentemente.

2.- TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
Distribución:
Secretaría Municipal
SECPLAN
AME/CCA/AMS/PDM/CZA/vza



ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA